

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A.INTERLOCUTORIO: 787/2022
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 17001-33-39-006-2018-0407-00
DEMANDANTE: BEATRIZ ANGELICA OSPINA HENAO,
HITLER VALENCIA HENAO (NOMBRE
PROPIO Y DE LOS HIJOS MENORES).
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE
LA NACIÓN.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 243 y 244 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por los artículos 62, 63 y 64 de la Ley 2080 del 2021, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto la Nación - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Doc. 033 ED) y la Fiscalía General de la Nación (Doc. 035 ED), respectivamente, en contra de la sentencia de primera instancia 36/2022 del ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022), que accedió a las pretensiones de la demanda, toda vez que no es deseo de la parte demandante acceder a la propuesta de conciliación presentada por la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que derogó el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de esta ciudad para surtir el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONODOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 085** el día 23/05/2022



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Secretaria